Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

SECRETARIA GENERAL
Recibido por ..... Hora .....
Fecha: 3 / 11 / 2015

**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 44/2015**
**"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA REPARACIONES VARIAS"**
**ID N° 296481**

**INFORME DEL COMPLEMENTARIO N° 109 /2015**

**A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
**DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN**
**FECHA : 29 DE OCTUBRE DE 2015**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución según Resolución PR N° 898/2014 modificada por Resolución PR N° 439/2015 y modificada por Resolución PR N° 591/2015 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular, correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 44/2015** para la **"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PARA REPARACIONES VARIAS"-ID N° 296481**, integrado por **Ing. ALEXANDER GONZÁLEZ PINTOS**, Asesor Técnico de Presidencia; **Abog. AUGUSTO ZARATE**, Secretario General; **Lic. ANA KARINA YALUK**, Asesora Gerencia Financiera y **Abog. CARLOS LAURO**, Representante de la UOC, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

Se comprueba que el día 29 de julio de 2015 se procedió al acto de apertura de sobres económicos de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 57/15.

Asimismo, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 659/2015 de fecha 14/09/15 para adjudicar el proceso de referencia a la empresa TRAFOSUR S.A cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 23505/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas **ITARENDY S.A., T-MAX S.A., RECORD ELÉCTRIC S.A.E.C.A, FERRETERÍA EMPORIO S.R.L** declara bajo juramento que no se encuentra dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

El comité ha analizado la condición de las personas física/jurídicas a fin de verificar si los integrantes de la sociedad y/o persona física registra antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Sin nada más que agregar, el comité se ratifica en la adjudicación de la empresa **ITARENDY S.A.** en los términos de las Resoluciones señaladas anteriormente.-

**Es nuestro informe.-**

Ana Karina Yaluk
Asesora Financiera
I.N.C.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencia Industrial
I.N.C.

**CARLOS M. LAURO FUCHS**
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.024